MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº 266

POR LA CUAL SE DESIGNA AL ING. VÍCTOR HUGO OLMEDO LÓPEZ, COMO DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD, DEPENDIENTE DEL GABINETE DEL VICEMINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES, DE ESTE MINISTERIO.

Asunción, 17 de febrero de 2022

VISTO: El memorándum JGM Nº 26/2022, a través del cual la Jefatura del Gabinete Ministerial, solicita la realización de trámites administrativos tendientes a la emisión de la Resolución por la cual se designa al Ing. Víctor Hugo Olmedo López, como Director de la Dirección de Vialidad, y:

CONSIDERANDO: Que la Ley Nº 167/1993, "QUE APRUEBA CON MODIFICACIONES EL DECRETO-LEY Nº 5 DE FECHA 27 DE MARZO DE 1991, QUE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES", dispone que el Ministro es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades de este Ministerio.

Que la citada Ley Orgánica faculta las designaciones, así como remociones que se estimen convenientes.

POR TANTO; en uso de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

R E S U E L V E :

Art. 1º.- Designar al Ing. Víctor Hugo Olmedo López, con cédula de identidad Nº 688.417, como Director de la Dirección de Vialidad, dependiente del Gabinete del Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones, a partir de la fecha de la presente Resolución, en reemplazo del Ing. Rodolfo Segovia Colman, quien seguirá cumpliendo funciones como Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones.

Art. 2º.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ARNOLDO WIENS DURKSEN
Ministro

AWD/ag

CONTRATO S.G. MINISTRO N° 23 /2020

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 24 días del mes de febrero de 2020, entre el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES**, con domicilio en Oliva Nº 411 esquina Alberdi de la ciudad de Asunción, RUC Nº 80004239-5, representado para este acto por **S.E. ARNOLDO WIENS DURKSEN**, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, por una parte, en adelante denominado el **CONTRATANTE** y el **CONSORCIO CREMA RUTA 1**, integrado por **COMPAÑÍA DE INGENIEROS ASOCIADOS S.A. e INGENEG S.A.** con **RUC Nº 80110693-1**, con domicilio en RC3 Coronel Mongelos N° 550, de la ciudad de Asuncion, debidamente representado por el **ING. MIGUEL ANGEL TORRES CABO DE VILA**, con C.I. Nº 642.511, en adelante denominado el **CONSULTOR**, por la otra, CONVIENEN en celebrar el presente Contrato, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

Por cuanto el **CONTRATANTE** ha llamado a **Licitación Pública Internacional Nº 43/2019**, en el marco de lo establecido en la Ley N° 2051/03, el Decreto Reglamentario N° 21909/03 modificado por el Decreto N° 5174/05 y Decreto N° 3719/15 y el respectivo Pliego de Bases y Condiciones (PBC); y ha aceptado la oferta del CONSULTOR para la **LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE FISCALIZACION DE OBRAS DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO (C.RE.MA) "RUTA NACIONAL N° 1, TRAMO: QUIINDY – VILLA FLORIDA – SAN JUAN BAUTISTA". PROGRAMA DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE RUTAS PAVIMENTADAS POR NIVELES DE SERVICIO. VIAL 3. CONTRATO DE PRÉSTAMO FONPLATA Nº PAR-24/2017,** conforme se detalla en el Apéndice A y en los Términos de Referencia, por la suma de **Gs. 9.520.283.697 (Guaraníes nueve mil quinientos veinte millones doscientos ochenta y tres mil seiscientos noventa y siete) IVA incluido**, en lo sucesivo denominado "el Precio del Contrato".

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato y los Apéndices que tuviere;
b) Condiciones Especiales del Contrato;
c) Los Términos de Referencia;
d) Las Condiciones Generales del Contrato;
e) La Oferta (Propuesta Técnica y Económica), y, los ajustes de cantidad que tuviere; y,
f) Demás partes del PBC y las Adendas que tuviere
g) La Resolución Ministerial de Adjudicación N° 37/2020.

Los documentos que forman parte del Contrato son mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. DIRECCIONES PARA NOTIFICACIONES

En el caso del Contratante:
Dirección :14 de mayo 563 esq./ Oliva Edificio la Encarnación Piso 10
Atención: ING. ALFREDO SANCHEZ
Fax: 021-451-140

En el caso del Consultor:
Dirección RC3 Coronel Mongelos 550 esq./ Waldino Ramón Lovera
Atención: ING. MIGUEL ANGEL TORRES CABO DE VILA
Fax: 021-602-926

CONSORCIO CREMA RUTA 1

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

4. REPRESENTANTES AUTORIZADOS

En el caso del Contratante:

a. Ministro de Obras Públicas:
b. Viceministro de Obras Públicas:
c. Director de Vialidad:
d. Director de Gestión Ambiental:
e. Jefe de la UEP FONPLATA

En el caso del Consultor:

a. Representante Legal: **ING. MIGUEL ANGEL TORRES CABO DE VILA**
b. Representante Técnico: **ING. WILLIAN GERARDO CAMPOS CERVERA RAMIREZ**
c. Director de Proyecto: **ING.ANTONIO NICOLAS PANGRAZIO RUOTI**

5. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La Unidad Ejecutora FONPLATA será la encargada de la administración del Contrato.

6. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

6.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID Nº 364.806.**

7. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Internacional N°43/2019, modalidad: Por Tiempo Trabajado. La adjudicación fue realizada por Resolución Ministerial N° 37/2020.

8. VIGENCIA DEL CONTRATO

8.1. El plazo de vigencia de este Contrato es a partir de la fecha de suscripción del presente, hasta la aprobación del Informe Final y el pago correspondiente al mismo.

8.2. La continuidad de la contratación objeto de esta licitación en los ejercicios 2020 y siguientes está supeditada a la disponibilidad de créditos presupuestarios previstos en el Presupuesto General de la Nación del ejercicio respectivo y sus modificaciones, y, a la asignación del Plan Financiero Institucional correspondiente.

9. EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA (Art. 37 c de la Ley N° 2051/03)

9.1. El importe total a pagar por los servicios de consultoría, es el determinado en la Cláusula 1 del presente como "Precio del Contrato".

9.2. El Banco y Número de cuenta, del CONSULTOR, en el que se realizará el pago, será vía acreditación en cuenta Bancaria.

9.3. El **CONTRATANTE** no asumirá ninguna responsabilidad con relación a cualquier ejecución de trabajos que realice el Consultor superados los montos adjudicados, sin contar con el correspondiente convenio modificatorio, previamente suscripto entre las partes. De igual manera, los acuerdos verbales entre las partes, durante la vigencia del presente contrato son nulos y sin ningún efecto.

CONSORCIO CREMA RUTA 1

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

10. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

El plazo para la ejecución de los servicios será de: 86 meses, a partir de la Orden de Proceder. El lugar y condiciones de prestación de los Servicios de Consultoría requeridos, será como se establecen en la Sección V - *Términos de Referencia* del Pliego de Bases y Condiciones (PBC).

11. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

El Programa de ejecución de los trabajos consultoría a realizarse es el especificado en los Términos de Referencia y en la Oferta Adjudicada.

12. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).

12.1 El **CONTRATANTE** podrá proveer al **CONSULTOR**, si este lo solicitare dentro de los 10 (diez) días calendario posteriores a la firma del contrato, un anticipo equivalente al 10% (diez por ciento) del Precio de Fiscalización de las Obras de Puesta a Punto, contra la presentación de una póliza de seguros de Garantía de Anticipo Financiero por el 100% (cien por ciento) del monto del anticipo, por el plazo de Fiscalización de las Obras de Puesta a Punto, emitida por una Empresa de Seguros calificada a operar en el mercado por el Banco Central del Paraguay.

12.2 Las amortizaciones se realizarán a través de deducciones, en el mismo porcentaje del anticipo, a los pagos que el **CONTRATANTE** abone al **CONSULTOR** por la prestación de los servicios.

13. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

El **CONSULTOR** se obliga a presentar al **CONTRATANTE** una póliza de seguros o garantía bancaria de Garantía de Desempeño de una Actividad o Profesión por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del Precio del Contrato, por un plazo de (86) ochenta y seis meses o hasta el término del contrato.

La Garantía por el Anticipo financiero consistirá en una póliza de seguros o una garantía bancaria otorgada por un banco establecido en la República del Paraguay, y con autorización para operar emitida por el Banco Central del Paraguay por el 100% (cien por ciento) del monto del anticipo, el cual deberá estar vigente por un plazo de 25 meses o hasta la devolución total del anticipo.

14. GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y APLICABILIDAD DE LOS PRODUCTOS DE CONSULTORIA.

El **CONSULTOR** garantiza al **CONTRATANTE** la correcta prestación de los servicios profesionales de consultoría requeridos en el numeral 4 Alcance de los Objetivos del Contrato, de los Términos de Referencia y la consecuente aplicabilidad de los productos del servicio.

15. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

Cualquier negligencia o deficiencia del Servicio prestado por el Consultor que originen costos adicionales y/o produzcan perjuicios al Contratante serán de exclusiva responsabilidad del Consultor y éste resarcirá en la misma medida y forma los daños causados.

Si existiera una presentación deficiente o tardía de los informes o incumplimiento de las obligaciones contractuales implicará primeramente una amonestación escrita por parte del Contratante. Si por segunda vez existiera dicha situación se penalizará a la Consultora con una multa equivalente al 10% del pedido de pago que acompaña al siguiente Informe. Si por tercera vez existiera una reincidencia, además de la multa de 10% del pedido de pago que acompaña al siguiente Informe, el Contratante se reserva el derecho de solicitar el cambio del Director / Coordinador de Servicio.

CONSORCIO CREMA RUTA 1

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

Se considera como presentación deficiente a aquellos que no reúnan las exigencias técnicas y metodológicas establecidas en los términos de referencia y en la propuesta técnica respectiva (ejemplo: datos erróneos o insuficientes en cuanto al avance del servicio, o sean manifiestamente pobres con respecto al contenido mínimo de los informes establecidos anteriormente).

El acumulado de las multas será de hasta el 10 % (diez por ciento) del Precio del Contrato, superado el cual se procederá a ejecutar la póliza establecida en la 3.5 literal a) de las C.E.C.

Estas penalidades no se aplicarán en las causas establecidas en la Cláusula 2.7 "Fuerza Mayor de las CGC".

16. DESCRIPCIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LOS TRABAJOS DE CONSULTORIA (Art. 37 j, Ley N° 2051).

Los productos de los Trabajos de Consultoría serán los documentos contenidos en los Informes que el **CONSULTOR** deberá presentar al **CONTRATANTE**, en los términos y plazos establecidos en los Términos de Referencia.

17. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

19. FORMALIZACION DE CONTRATO

El presente Contrato será protocolizado en Escritura Pública a cargo del CONSULTOR, de conformidad a lo establecido en el Art. 12 de la Ley N° 2.592/05

En prueba de conformidad se suscriben 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados al inicio.

ING. MIGUEL ANGEL TORRES CABO DE VILA
POR EL CONSULTOR
CONSORCIO CREMA RUTA 1

ARNOLDO WIENS DURKSEN
POR EL CONTRATANTE